



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. martes, 31 de diciembre de 2024 005

SEGUNDA SECCIÓN (TERCERA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 093	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1
Decreto No. 094	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	51
Decreto No. 095	Ley de Ingresos para el municipio de Ixhucatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	108
Decreto No. 096	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	149
Decreto No. 097	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapangajoya, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	172
Decreto No. 098	Ley de Ingresos para el municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	191
Decreto No. 099	Ley de Ingresos para el municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	218
Decreto No. 100	Ley de Ingresos para el municipio de La Concordia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	263
Decreto No. 101	Ley de Ingresos para el municipio de La Grandeza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	287
Decreto No. 102	Ley de Ingresos para el municipio de La Independencia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	319



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 103	Ley de Ingresos para el municipio de La Libertad, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	340
Decreto No. 104	Ley de Ingresos para el municipio de La Trinitaria, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	366
Decreto No. 105	Ley de Ingresos para el municipio de Larráinzar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	402
Decreto No. 106	Ley de Ingresos para el municipio de Las Margaritas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	419
Decreto No. 107	Ley de Ingresos para el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	463
Decreto No. 108	Ley de Ingresos para el municipio de Marqués de Comillas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	485
Decreto No. 109	Ley de Ingresos para el municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	512
Decreto No. 110	Ley de Ingresos para el municipio de Mazatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	549
Decreto No. 111	Ley de Ingresos para el municipio de Metapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	588
Decreto No. 112	Ley de Ingresos para el municipio de Mezcalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	625
Decreto No. 113	Ley de Ingresos para el municipio de Mitontic, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	667
Decreto No. 114	Ley de Ingresos para el municipio de Motozintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	684
Decreto No. 115	Ley de Ingresos para el municipio de Nicolás Ruíz, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	735
Decreto No. 116	Ley de Ingresos para el municipio de Ocosingo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	761
Decreto No. 117	Ley de Ingresos para el municipio de Ocoatepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	814
Decreto No. 118	Ley de Ingresos para el municipio de Ostucán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	839
Decreto No. 119	Ley de Ingresos para el municipio de Osumacinta, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	866
Decreto No. 121	Ley de Ingresos para el municipio de Pantelhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	888
Decreto No. 122	Ley de Ingresos para el municipio de Pantepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	908
Decreto No. 123	Ley de Ingresos para el municipio de Pichucalco, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	931



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 124	Ley de Ingresos para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	977
Decreto No. 125	Ley de Ingresos para el municipio de Rayón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1000
Decreto No. 126	Ley de Ingresos para el municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1027



**Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 112

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 112

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.

De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEZCALAPA, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**Título Primero
Disposiciones Preliminares**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las Disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria del municipio.

Artículo 2.- La Hacienda Pública del municipio se integra de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones estatales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de Ingresos de este municipio establece anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones estatales y federales que deban recaudarse.

La presente ley de ingresos municipal se regirá durante el curso del año para el cual se expida, los ingresos municipales deberán destinarse a cubrir los gastos públicos, solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la Tesorería Municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero

**Capítulo II
Presupuesto de Ingresos**

Artículo 5.- Los Ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Mezcalapa, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las tasas, cuotas y tarifas provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los Ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
TOTAL GENERAL	
1. IMPUESTOS	
1.1 Del Impuesto Predial	1,890,627.81



1.2 Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	
1.3 Del Impuesto sobre Fraccionamientos	
1.4 Del Impuesto sobre Condominios	
1.5 Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	26,000.00
2 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	
2.1 Mercados Públicos y Centrales de Abasto	254,000.00
2.2 Por el ejercicio del Comercio en la Vía Pública	0.00
2.3 Panteones	3,600.00
2.4 Rastros Públicos	20,000.00
2.5 Estacionamiento en la vía y espacios públicos	224,000.00
2.6 Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado	100,400.00
2.7 Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
2.8 Aseo Público	90,000.00
2.9 Inspección Sanitaria	
2.10 Licencias	120,000.00
2.11 Certificaciones y Constancias	94,650.00
2.12 Licencias Permisos, Refrendos y Otros	100,000.00
2.13 Servicios que prestan los organismos descentralizados, concesionarios y otras dependencias	0.00
2.14 Por Reproducción de Información	
3 CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	
3.1 Agua Potable	0.00
3.2 Drenajes y Alcantarillado	2,000.00
3.3 Banquetas y Guarniciones	
3.4 Pavimentación	
3.5 Alumbrado	
3.6 Obras de Infraestructura Vial	
3.7 Obras Complementarias	
4. PRODUCTOS	
4.1 Venta de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	
4.2 Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	
4.3 La venta de la Gaceta Municipal	
4.4 Rendimientos de Establecimientos y Empresa del Municipio	
4.5 Utilidades en inversiones, acciones, créditos y valores que por algún título correspondan al municipio	
5. APROVECHAMIENTOS	
5.1 Multas	20,577.51
5.2 Recargos	
5.3 Reparación del Daño	
5.4 Concesiones para explotación de Bienes Patrimoniales	
5.5 Restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	
5.6 Donativos Herencias y Legados a favor del Municipio	
5.7 Adjudicaciones de Bienes Vacantes	
5.8 Tesoros	
5.9 Indemnizaciones	
5.10 Fianzas o Caucciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	
5.11 Reintegros y Alcances	
5.12 Los demás ingresos del erario municipal no clasificados como impuestos,	



derechos, contribuciones de mejoras o productos, ni participaciones	
6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	
6.1 FISM	66,835,156.00
6.2 FAFM	21,933,105.00

**Título Segundo
Impuestos**

**Capítulo I
Impuesto Predial**

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona Homogénea 1	Zona Homogénea 2	Zona Homogénea 3
Riego	Bombeo	0.00	0.00	0.00
	Gravedad	0.00	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.00	0.00	0.00
	Inundable	0.00	0.00	0.00
	Anegada	1.50	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.00	0.00	0.00
	Laborable	1.50	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	1.50	0.00	0.00
	Arbustivo	1.50	0.00	0.00
Cerril	Única	1.50	0.00	0.00
Forestal	Única	1.50	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	1.50	0.00	0.00
Extracción	Única	1.50	0.00	0.00
Asentamiento Humano Ejidal	Única	1.50	0.00	0.00
Asentamiento industrial	Única	1.50	0.00	0.00



II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicándolas siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	7.0 al millar
En construcción	7.0 al millar
Baldío bardado	7.0 al millar
Baldío cercado	7.0 al millar
Baldío	13.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

- A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.
- B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.
- C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2025 se aplicará el 100 %
 Para el Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el 90 %
 Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el 80 %
 Para el Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el 70 %
 Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el 60 %

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

- 50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 015/2024

EN EL MUNICIPIO DE MEZCALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, SE REUNIÓ EL H. AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE CONVOCADO EN SALA DE CABILDO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA No. 015 DE CABILDO Y CUMPLIR AL EFECTO CON LOS ARTÍCULOS, LOS CC. **MARCELO CALDERON SOTELO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO, **LIC. YAMILEE DONAJI SANCHEZ RAMIREZ**, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS REGIDORES **CC. FIDEL ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ**, **ING. ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES**, **JUAN VICENTE PALACIOS**, **PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, **HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ**, **LIC. MARITZA PASCACIO PINTO**, **DANIEL LOPEZ DIAZ**, **CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL** SE DISPONEN A CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE CABILDO; PARA LO CUAL FUE NOTIFICANDO CADA UNO DE ELLOS, CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACTUANDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN
2. LISTA DE PRESENTES
3. INSTALACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE CABILDO.
4. SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO SU APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO. - CONTINUANDO CON LA SESIÓN: ES APROBADO EL ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL **ING. MARCELO CALDERON SOTELO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO, PROCEDE A TOMAR EL PASE DE LISTA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ASÍ CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 015 DE CABILDO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANIFESTANDO QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y MAYORÍA PARA LLEVAR A EFECTO ESTA SESIÓN DE CABILDO.

ING. MARCELO CALDERON SOTELO
C. FIDEL ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
C. JUAN VICENTE PALACIOS
C. HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ
C. CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL

LIC. YAMILEE DONAJI SANCHEZ RAMIREZ
ING. ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES
C. PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C. MARITZA PASCACIO PINTO
C. DANIEL LOPEZ DIAZ

ACTO SEGUIDO UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y HABIENDO COMPROBADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO DE MEZCALAPA, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA MISMA LEY DECLARANDO VALIDO TODOS LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN.



TERCERO. - PREVIAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL **ING. MARCELO CALDERON SOTELO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO DE ESTA MUNICIPALIDAD DECLARA LEGALMENTE INSTALDO EL H. AYUNTAMIENTO.

CUARTO. - EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL **C. ING. MARCELO CALDERÓN SOTELO**, SOLICITA AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2025 Y MANIFIESTA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN:

El artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48 Fracción VI de la local, otorgan a los ayuntamientos, entre otras facultades especiales, la de iniciante con respecto a su ley de ingresos, es decir los ayuntamientos proponen a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el reconocimiento constitucional de que cada administración municipal para hacer frente a su organización y funciones públicas tiene necesidades tributarias propias y específicas, general la obligación por parte del legislador chiapaneco de atender su catálogo de ingresos de manera integral, observando las condiciones económicas y sociales del municipio, la justificación técnica y social que presenta el iniciante, pero observando en todo momento el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad en materia positiva.

Que conforme al artículo 115, fracción IV, último párrafo de nuestra Ley Suprema; artículo 48 fracción VI y 45 fracción IV de la Constitución Política Local, es facultad del H. Congreso del Estado, aprobar las leyes de ingresos de los municipios, procurando que los montos autorizados en estas sean suficientes para cubrir las necesidades de los mismos.

Que, asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 36, fracción III, de la Ley De Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es atribución del ayuntamiento formular y proponer al H. Congreso del Estado para su aprobación, la iniciativa de ley de ingresos en la que se cuantifiquen los aspectos líquidos de los recursos económicos a percibir por los municipios durante el ejercicio fiscal correspondientes.

UNA VEZ ESCUCHADO LA DELIBERACIÓN RESPECTIVA LOS MUNÍCIPIES PRESENTES PROCEDIERON AL ANÁLISIS Y DECISIÓN AL RESPECTO, AL NO EXISTIR OBJECCIÓN ALGUNA EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, EL **ING. MARCELO CALDERON SOTELO**, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, DECLARÓ CLAUSURADA ESTA SESIÓN Y SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA QUE DESPUÉS DE LEÍDA, LA APRUEBAN Y FIRMAN EN CADA UNA DE LAS HOJAS PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA ESTUVIERON PRESENTES.

D O Y F F E

ING. MARCELO CALDERON SOTELO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
INTERINO.

LIC. YAMILEE DONAJI SANCHEZ RAMIREZ
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MEZCALAPA, CHIAPAS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024
mezcalapa
Justicia y Transparencia

LIC. JESÚS ANTONIO DOMÍNGUEZ CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CIUDADANOS REGIDORES:

C. FIDEL ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ.

REGIDOR

C. ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES.

REGIDORA

C. JUAN VICENTE PALACIOS.
REGIDOR

C. PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
REGIDORA

C. HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ.
REGIDOR

C. MARITZA PASCACIO PINTO.
REGIDORA

C. DANIEL LOPEZ DIAZ.
REGIDOR

C. CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL
REGIDORA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 015
CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZCALAPA,
CHIAPAS.